

ADENDUM AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INCORPORACIÓN DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL ING. JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA, SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. FRANCISCO DE LA CERDA SUÁREZ, VÍCTOR LUCIO ÁLVAREZ DE ANDA Y MARÍA HERMELINDA BARRERA RODRÍGUEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR ÚLTIMO EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SIAPA"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 16 de julio de 2024 se publicó en el periódico oficial El Estado de Jalisco el decreto número 29555/LXIII/24 del H. Congreso del Estado de Jalisco, mismo que en sus artículos transitorios segundo, tercero y cuarto, establece lo siguiente:

"Artículo Segundo. La Junta de Gobierno del organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara, deberá formalizar la incorporación a la Junta de Gobierno dentro de los días siguientes a la entrada en vigor de este decreto o a que se suscriba el convenio de incorporación.

Artículo Tercero. En los términos de la fracción XI del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se autoriza al municipio de El Salto, Jalisco, a suscribir el convenio de incorporación al organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara.

Artículo Cuarto. En los términos de la fracción XI del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se autoriza al municipio de Juanacatlán, Jalisco, a suscribir el convenio de incorporación al organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara.

II.- Que el día 17 de septiembre de 2024, las "PARTES" celebraron un convenio de coordinación para incorporación (en lo sucesivo el **CONVENIO**), formalizando la incorporación del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, al Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA); con el objeto de que "EL SIAPA" preste los servicios públicos de agua potable, no potable, residual, tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario en el ámbito de competencia del Estado de Jalisco, conforme a las disposiciones de su Ley de Creación, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como demás disposiciones legales aplicables, en los polígonos identificados como El

Faro, Villas Andalucía y La Aurora, y demás polígonos que se incorporen conforme al procedimiento establecido en el **CONVENIO**.

III.- Que el **CONVENIO** se encuentra estrechamente relacionado con el Derecho Humano al Agua, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, motivo por el cual, con el objeto de garantizar la correcta y eficiente transición, así como **EL SIAPA** y **EL MUNICIPIO** cumplan a cabalidad con las obligaciones pactadas tanto en el **CONVENIO**, así como la obligación de pago pendiente de cubrir por parte del "**MUNICIPIO**" a favor del "**SIAPA**" por el suministro de agua potable en bloque; resulta necesario establecer acuerdos operativos entre **LAS PARTES** para dicho fin.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

I.I.- De conformidad con lo establecido por los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación.

I.II.- El C. Ing. Enrique Alfaro Ramírez, en su carácter de Gobernador del Estado de Jalisco y los C.C. Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa e Ing. Jorge Gastón González Alcérreca, en su carácter de Secretario General de Gobierno y Secretario de Gestión Integral del Agua, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente adendum, con fundamento en los artículos 50 fracción XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4 fracción XI y XVII, 5 fracción II, 7, 8, 10, 11, 13 fracción XI, 15 fracciones VI y VII, 16 fracciones I y VIII, 17 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 4 fracción IV de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y en los demás ordenamientos del Estado de Jalisco.

I.III.- El Ing. Jorge Gastón González Alcérreca, su carácter de Secretario de Gestión Integral del Agua, cuenta con atribuciones suficientes para representarla, tal y como se desprende y acredita su cargo mediante la designación de fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, efectuada a su favor por el C. Gobernador del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

I.IV.- Para los efectos de este adendum, señala como domicilio el inmueble marcado con el número 2970 de la Calle Brasilia, Colonia Colomos Providencia, en Guadalajara Jalisco.

II.- DECLARA EL "MUNICIPIO" QUE:

II.I.- Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con patrimonio y con personalidad jurídica propios, y con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás correlativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.II.- Que los C.C. Francisco de la Cerda Suárez y María Hermelinda Barrera Rodríguez, en su carácter de Presidente y Síndico Municipal, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría de votos; expedida por el Consejo General del Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mismo documento que se agrega al presente adendum como constancia, en lo concerniente al Lic. Víctor Lucio Álvarez de Anda, Secretario General del Ayuntamiento, su personalidad se acredita con el nombramiento emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este órgano local de gobierno; quienes forman parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco; y cuentan con todas las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico.

II.III.- Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a los artículos 47 fracciones I, II y XIV, 52 fracción II, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con base en lo previsto por el artículo 36 fracción I, V y XI, 37 fracción V y XX, 38 fracción II, V y XVI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, llevan a cabo la celebración y firma del presente adendum.

II.IV.- Para los efectos del presente adendum, señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1 uno, de la Calle Independencia, Colonia Centro, en Juanacatlán, Jalisco.

II.V.- Que en la trigésima primera sesión extraordinaria de Ayuntamiento celebrada con fecha 14 catorce de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, fue autorizada la suscripción del presente adendum.

III.- DECLARA EL SIAPA POR CONDUCTO DEL ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO, CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE:

III.I.- Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, creado conforme al Decreto Legislativo 24805/LX/13 de fecha 24 veinticuatro de diciembre de 2013 dos mil trece, que expide la Ley que crea el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado", el cual cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y carácter de organismo fiscal autónomo, cuyo objeto se hace consistir entre otros en: la operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos jurídicos necesarios para la consecución de su objeto, impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales, conforme lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 2 de su ley de creación.

III.II.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado, tuvo a bien designar como Director General del organismo al Ing. Carlos Enrique Torres Lugo, con fecha 06 seis de diciembre del año 2018, gozando de las más amplias facultades de representación para celebrar el presente adendum de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la ley de creación del organismo público descentralizado del poder ejecutivo denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA).

III.III.- De conformidad a lo acordado en la 3er Sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrada el día 02 dos de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en la cual en el punto quinto del orden del día se discutió la presentación y, en su caso la autorización para suscripción del **adendum al convenio de coordinación para incorporación** de fecha 17 de

septiembre de 2024, suscrito con el Municipio de Juanacatlán, misma en la que se tomó el siguiente acuerdo: **"LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, APRUEBA POR UNANIMIDAD EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDUM A LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE EL SALTO Y JUANACATLÁN."**

III.IV.- Que para los efectos del presente adendum señala como domicilio de su representado el edificio marcado con el número 461 de la calle Doctor Roberto Michel, esquina con la avenida González Gallo, Colonia Las Conchas, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

IV.- DECLARAN LAS "PARTES", QUE:

IV.I.- Manifestados los previos antecedentes y declaraciones, y enteradas de su contenido y alcances, **"LAS PARTES"**, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con el objeto de garantizar la correcta y eficiente transición, así como que **EL SIAPA** y **EL MUNICIPIO** cumplan a cabalidad con las obligaciones pactadas tanto en el **CONVENIO**, así como la obligación de pago pendiente de cubrir por parte del **"MUNICIPIO"** a favor del **"SIAPA"** por el suministro de agua potable en bloque, las **"PARTES"** acuerdan agregar al **CONVENIO** las siguientes cláusulas:

"DÉCIMA PRIMERA. - DACIÓN EN PAGO.- Con la suscripción de este acuerdo, el **"MUNICIPIO"** expresa su voluntad de saldar el adeudo que tiene con el **"SIAPA"** por el suministro de agua potable en bloque suministrada en el tanque denominado Villas Andalucía, desde el mes de septiembre del año 2021 y hasta el 31 de julio de 2024, de conformidad a las tarifas establecidas en el Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

A) En razón de lo anterior el **"MUNICIPIO"** se obliga a mantener hasta el **28 veintiocho de febrero de 2025 dos mil veinticinco**, el siguiente **personal operativo y comercial**, mismos que deberán cumplir con las funciones operativas y administrativas que **"EL SIAPA"** solicite, para la atención exclusiva de la zona de cobertura o polígono en donde **"EL SIAPA"** prestará los servicios en el Municipio de Juanacatlán, que como primera etapa será en las colonias de los polígonos identificados como El Faro, Villas Andalucía y La Aurora, mismos que se encuentran dentro del polígono cartográfico, referido como **ANEXO 1**.

No.	Departamento	Salario bruto mensual
1	JEFATURA A	\$15,323.36
2	AUXILIAR AGUA POTABLE B	\$7,547.20
3	AUXILIAR AGUA POTABLE C	\$6,828.52
4	SUB DIRECTOR OPERATIVO	\$12,031.96
5	AUXILIAR AGUA POTABLE	\$7,690.74
6	CHOFER DE PIPA	\$7,700.00

7	AUX. AGUA POTABLE	\$6,827.60
8	AUXILIAR EVENTUAL	\$5,128.76
9	AUXILIAR DE AGUA POTABLE	\$6,610.20
10	ATENCIÓN A USUARIOS	\$10,312.00
11	ATENCIÓN A USUARIOS	\$10,312.00
12	CAJERO	\$8,386.00
13	CAJERO	\$8,386.00
14	CAJERO	\$8,386.00
15	LECTURISTA	\$8,386.00
16	LECTURISTA	\$8,386.00
TOTAL		\$ 138,242.34

El costo total del personal será tomado en cuenta por el "SIAPA", bajo la figura de dación por el adeudo a cargo del "MUNICIPIO" por concepto de suministro de agua potable en bloque.

B) De igual forma el "MUNICIPIO" se obliga a entregar al "SIAPA" bajo la figura de dación en pago el siguiente mobiliario, equipo de cómputo y electrónico, y motocicletas:

CENTRO COMUNITARIO VILLAS ANDALUCIA, JUANACATLÁN Calle África, número 153, Colonia Villas Andalucía C.P. 45887, Juanacatlán, Jalisco.		
Nº DE ETIQUETA	MUEBLE	UBICACIÓN
1097	SILLA COLOR VERDE	AGUA POTABLE VILLAS ANDALUCIA
1098	SILLA COLOR VERDE	AGUA POTABLE VILLAS ANDALUCIA
1099	SILLA COLOR VERDE	AGUA POTABLE VILLAS ANDALUCIA
1100	SILLA COLOR VERDE	AGUA POTABLE VILLAS ANDALUCIA
1101	SILLA COLOR VERDE	AGUA POTABLE VILLAS ANDALUCIA
1102	ARCHIVERO COLOR GRIS METALICO CON 3 CAJONES	AGUA POTABLE VILLAS ANDALUCIA
1103	ANAQUEL METALICO COLOR GRIS	AGUA POTABLE VILLAS ANDALUCIA
1104	ANAQUEL METALICO COLOR GRIS	AGUA POTABLE VILLAS ANDALUCIA
1106	ARCHIVERO AGLOMERADO COLOR NEGRO/CAOBA CON 3 CAJONES	AGUA POTABLE VILLAS ANDALUCIA
1107	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO	AGUA POTABLE VILLAS ANDALUCIA
1108	ESCRITORIO COLOR AZUL/GRIS	AGUA POTABLE VILLAS ANDALUCIA
1109	MONITOR MARCA AOC NUMERO DE SERIE ASZK91A003523	AGUA POTABLE VILLAS ANDALUCIA

1110	CPU MARCA HDMI MODELO TRWEBASIX NUMERO DE SERIE 17609521167465	AGUA POTABLE VILLAS ANDALUCIA
1111	IMPRESORA DE PUNTO MARCA EPSON NUMERO DE SERIE E8B4191314	AGUA POTABLE VILLAS ANDALUCIA
1112	IMPRESORA DE PUNTO MARCA EPSON MODELO FX-890 II NUMERO DE SERIE X34F019304	AGUA POTABLE VILLAS ANDALUCIA
1113	CAJA DE VALORES MARCA STANLEY COLOR NEGRO METALICA	AGUA POTABLE VILLAS ANDALUCIA
1114	LECTOR DE BILLETES MODELO 318 COLOR NEGRO NUMERO DE SERIE 20120128	AGUA POTABLE VILLAS ANDALUCIA
1115	MONITOR MARCA OPTIQUEST COLOR NEGRO NUMERO DE SERIE QA70633942844	AGUA POTABLE VILLAS ANDALUCIA
1116	CPU MARCA HP COMPAQ NUMERO DE SERIE MXL1040D4N	AGUA POTABLE VILLAS ANDALUCIA
1117	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO	AGUA POTABLE VILLAS ANDALUCIA
1118	MESA COLOR BEIG	AGUA POTABLE VILLAS ANDALUCIA

Mismos que será resguardados bajo la figura de comodato por el "MUNICIPIO" y utilizado por el personal descrito en párrafos anteriores. Obligándose el "MUNICIPIO" a realizar la entrega de los mismos al "SIAPA" el **28 veintiocho de febrero de 2025 dos mil veinticinco**.

Los bienes serán asegurados por el "SIAPA", y el "MUNICIPIO" será responsable de cubrir el deducible en caso de robo o accidente que ocasione su pérdida o destrucción. En el supuesto de que el deducible supere el valor del bien, el "MUNICIPIO" cubrirá a favor del "SIAPA" el valor del bien.

El "MUNICIPIO" se obliga a entregar al "SIAPA" las facturas que amparen la propiedad y costo de los bienes antes descritos, para que puedan ser tomados en dación en pago.

El "SIAPA" será el responsable de proporcionar gasolina, así como el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran las motocicletas.

C) De igual forma el "SIAPA" manifiesta su conformidad de aceptar bajo la figura de dación en pago por parte del "MUNICIPIO", los **gastos operativos** que sean necesarios para la operación de la Infraestructura recibida para su operación mediante el presente convenio de coordinación, mismas que son:

- Energía eléctrica;
- Químicos;
- Arrendamiento de maquinaria para reparación de infraestructura; y
- Materiales para reparación de infraestructura.

Lo anterior única y exclusivamente para la atención y operación de polígonos que como primera etapa son identificados como El Faro, Villas Andalucía y La Aurora, mismos que se encuentran dentro del polígono cartográfico, referido como **ANEXO 1**.

D) El "SIAPA" expresa su conformidad de aceptar bajo la figura de dación en pago por parte del "**MUNICIPIO**", el arrendamiento de los siguientes inmuebles, mismos que son requeridos para el proceso de transición para ser utilizados con fines comerciales y operativos:

Tipo de Inmueble	Uso	Domicilio	Costo Mensual Comodato/Arrendamiento
Comercial	Oficinas para Atención a Usuarios y Cobranza.	CENTRO COMUNITARIO VILLAS ANDALUCÍA, JUANACATLÁN Calle África, número 153, Colonia Fraccionamiento Villas Andalucía, C.P. 45887, Juangacatlán, Jalisco.	\$7,000.00 Neto \$1,120.00 más IVA
Administrativo	Oficinas Administrativas.	MERCADO VILLAS ANDALUCÍA, JUANACATLÁN, JALISCO	\$7,000.00 Neto \$1,120.00 más IVA
TOTAL \$ IVA:			\$14,000.00
IVA:			\$2,240.00
TOTAL:			\$16,240.00

Inmuebles cuyas medidas y linderos son identificadas en los planos que se identifican como **ANEXO 4**, otorgando el "**MUNICIPIO**" a favor del "**SIAPA**" la posesión inmediata a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta el **28 veintiocho de febrero de 2025 dos mil veinticinco**. En caso de que posterior a dicha fecha el "SIAPA" aún requiera la posesión de los inmuebles, deberán de realizar las acciones procedentes para ampliar la vigencia de las obligaciones pactadas en el presente inciso.

Pactando las "**PARTES**" que en ningún caso se entenderá por prorrogada de manera automática las obligaciones aquí establecidas.

Para la aplicación de la figura de dación en pago, el "**MUNICIPIO**" se obliga a emitir al "**SIAPA**" la factura correspondiente que ampare el costo del arrendamiento, conforme a la tabla antes expuesta.

E) El "SIAPA" por conducto de la Dirección de Administración, deberá de dar de alta en sus activos y patrimoniar la infraestructura descrita con anterioridad, así como realizar los resguardos a nombre de los servidores públicos que designe la Dirección de Abastecimiento y Operación, la Dirección Comercial o el área competente al que se le asignará el resguardo de los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA. – MONTO DEL ADEUDO Y FORMA DE AMORTIZARLO MEDIANTE DACIÓN EN PAGO.- Las partes reconocen que el monto del adeudo que presenta el "**MUNICIPIO**" a favor del "**SIAPA**", al 31 de julio de 2024 es por la

cantidad total de **\$40'524,155.76** (cuarenta millones quinientos veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos 76/100 M.N.), correspondiente a un total de **2'297,643.00** metros cúbicos de agua potable en bloque suministrada por el "SIAPA" conforme a la siguiente tabla:

METROS CÚBICOS	EJERCICIO FISCAL	COSTO
265,972.00	Sep-21 a dic-21	4,152,281.46
856,695.00	Ene-22 a dic-22	14,341,074.30
825,794.00	Ene-23 a dic-23	15,483,637.50
349,182.00	Ene-24 a jul-24	6,547,162.50
TOTAL		
2,297,643.00		40,524,155.76

La cantidad mencionada en el párrafo que antecede será el monto que el "**MUNICIPIO**" deberá ir amortizando, conforme a los costos de los bienes y acciones descritas en la cláusula que antecede.

Pactando las "PARTES" el siguiente proceso para la amortización del adeudo mediante dación en pago:

1.- INFORME Y VALIDACIÓN: El "**MUNICIPIO**", dentro de los primeros 5 días de cada mes, informará por escrito al "**SIAPA**" los gastos operativos, de nómina y/o facturas, debidamente desglosados, en los que incurrió, de acuerdo a lo establecido en la cláusula que antecede, remitiendo las facturas, nómina y recibos de pago que correspondan.

Una vez recibido el informe, el "**SIAPA**" por conducto de la Dirección de Finanzas, en coordinación con la Dirección de Administración, la Dirección de Abastecimiento y Operación y la Dirección Comercial, emitirá la validación de la información y montos informados por el "**MUNICIPIO**". En caso de faltar información o documentación que no permita al "**SIAPA**" validar, se hará del conocimiento al "**MUNICIPIO**" dentro de los 5 cinco días naturales posteriores a la recepción del informe.

2.- APLICACIÓN DE PAGO: Una vez validado el concepto y monto, el "**SIAPA**", por conducto de la Dirección Comercial, de manera inmediata realizará la aplicación de pago contra el adeudo establecido en la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA. – NO RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este adendum, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo contrató, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social

En caso de que una de las partes recibiera una reclamación o demanda laboral o de previsión social presentada por uno o varios empleados o trabajadores de la otra parte, ésta última liberará y sacará en paz y a salvo a la parte afectada de cualquier responsabilidad respecto de tal reclamación o demanda.

DÉCIMA CUARTA. – DE LA COLABORACIÓN PARA RECEPCIÓN DE PAGOS DE USUARIOS. EL **SIAPA** autoriza que el **MUNICIPIO** pueda ejercer las funciones administrativas de recepción y cobro correspondientes al pago de los derechos derivados de la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales, con base en las tarifas, cuotas y tasas vigentes establecidas por la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, de conformidad con los artículos 51, fracción I y II; y 52, fracciones XIII y XV de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; en cumplimiento con la fórmula del artículo 101 Bis de la referida Ley para determinar las tarifas. Recepción y cobro que podrá realizarse en las Oficinas Recaudadoras del **MUNICIPIO**, distribuidos en diferentes puntos de la ciudad, previa presentación, por parte del usuario, del recibo de cobro correspondiente emitido por el **SIAPA**, el cual deberá contar con el código de barras que se identifica a continuación:

Campo	Longitud	Posiciones	Descripción
Id municipio	(3)	1-3	identificador de único de cuenta (391 Fijo)
Tipo de pago	(3)	4-6	Tipo de Pago (404 Fijo)
Referencia	12	7-18	Valor con el cual se identifica al predio o al servicio pagado
Fecha vencimiento	6 (ddmmaa)	19-24	Vence el (FECHA)
Importe a pagar	(5)(2)	25-31	A pagar \$ 1,345.99 valor máximo a pagar 99,999.99, los últimos 2 dígitos son los decimales.
Dígito verificador	1	32	Dígito verificador

En la inteligencia de que éstos tengan contemplados conceptos tales como los accesorios, multas y gastos de ejecución correspondientes por el incumplimiento del pago y la aplicación de descuentos.

Las funciones de recepción y cobro por parte del **MUNICIPIO** serán realizadas en los días y horarios que las Oficinas Recaudadoras del **MUNICIPIO** tengan establecidos para la atención al público en general.

FORMAS Y MEDIOS DE PAGOS: El pago por parte de los usuarios que podrán realizar en las Oficinas Recaudadoras podrán ser en efectivo, tarjeta de debito, tarjeta de crédito a un solo pago y en efectivo. El **SIAPA** no autoriza y el **MUNICIPIO** no realizar cobros ni recibirá pagos, objeto del presente convenio, con tarjetas de crédito a meses sin intereses, esta forma de pago queda supeditada a las políticas de cobro del **SIAPA**, el cual emitirá la respectiva información al **MUNICIPIO**.

Para que el **MUNICIPIO** pueda recibir los pagos por parte del usuario, el mismo, deberá de presentar su recibo de pago expedido por el **SIAPA**, que mediante un lector de código de barras (código incluido en el recibo) determinará la cantidad en efectivo, que el usuario pagará en las Oficinas Recaudadoras del **MUNICIPIO**.

El **MUNICIPIO** también podrá recibir el pago de los usuarios de los servicios que les presta el **SIAPA**, descritos en la cláusula primera del presente convenio,

mediante el sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que el **MUNICIPIO** mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro del cual mostrará la información correspondiente a: Nombre; Número de cuenta e; Importe a pagar del usuario; para ello el **SIAPA** proporcionará a el **MUNICIPIO** el layout correspondiente para su correcto desarrollo.

El **MUNICIPIO** incorporará en su página oficial de internet o de la Tesorería Municipal, un link que redirigirá a los usuarios para poder realizar su pago mediante la página del **SIAPA** siguiente:

www.siapa.gob.mx/aplicaciones/pagoenlinea

PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: El **MUNICIPIO** recopilará en sus oficinas de manera centralizada toda la información concerniente a la recepción diaria de los cobros, objeto del presente convenio, y enviará diariamente al **SIAPA**, a la dirección de correo electrónico que le señale la Dirección de finanzas del **SIAPA**, un archivo electrónico de las cantidades recibidas del día inmediato anterior correspondiente a lo recibido en las Oficinas Recaudadoras del **MUNICIPIO**.

El **SIAPA** autoriza y el **MUNICIPIO** se obliga a que los recursos obtenidos de cobro a los usuarios de los servicios que les presta el **SIAPA**, descritos en la cláusula primera del presente convenio, sean depositados por el **MUNICIPIO** al **SIAPA**, en la siguiente cuenta bancaria:

INSTITUCIÓN DE CRÉDITO/BANCO:	SANTANDER SERFIN
NÚMERO DE CUENTA:	65500744733
TITULAR:	SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
CUENTA CLABE INTERBANCARIA:	014320655007447334

Lo anterior deberá realizarse los días lunes de cada semana posteriores a la recaudación, mediante una transferencia que corresponda a la recaudación en las Oficinas Recaudadoras del **MUNICIPIO**.

Una vez que el **MUNICIPIO** realice la transferencia electrónica de la cobranza recaudada al **SIAPA**, en la cuenta bancaria indicada con anterioridad, el manejo del dinero será única y exclusivamente responsabilidad del **SIAPA**.

El **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **SIAPA** intereses moratorios sobre saldos insolutos, en caso de no entregar al **SIAPA** la cobranza recaudada, en los periodos convenidos en el presente instrumento, a razón de la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIE) a plazo de 28 (veintiocho) días que dé a conocer el Banco de México en su página de internet www.banxico.org.mx, vigente a la fecha de recuperación de la suma adeudada.

DESIGNACIÓN PARA CUMPLIMIENTO: El **MUNICIPIO** designa a la Tesorería Municipal como la dependencia encargada de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio de colaboración y por parte del **SIAPA** se designa a la Dirección de Finanzas y Dirección Comercial.

RECIBOS: Será responsabilidad del **SIAPA** generar y asignar en los recibos, las referencias con las cuales los usuarios podrán entregar al **MUNICIPIO** los importes correspondientes a los pagos. Dichas referencias permitirán a su vez al **MUNICIPIO** identificar el origen de los depósitos conforme a lo acordado por ambas partes.

El **MUNICIPIO** no se hace responsable por aquellos pagos no acreditados en su cuenta, derivados de errores u omisiones en las referencia(s) o dato(s) que identifique al usuario como único e individual, ya sea por errores del usuario o del **SIAPA**, o derivado de errores de la institución de crédito señalada en la cláusula tercera. lo anterior, en el entendido que en caso de que no se acredite el depósito de la cobranza recaudada en la cuenta del **SIAPA**, una vez que el **MUNICIPIO** haya incorporado en el sistema que los pagos correspondientes a dicha cobranza recaudada fueron efectivamente recibidos, el **MUNICIPIO** deberá comprobar fehacientemente haber realizado la transferencia y realizar conjuntamente con el **SIAPA** las aclaraciones que correspondan con la institución de crédito, más no se considerará incumplimiento del **MUNICIPIO** la demora en la entrega de la cobranza recaudada al **SIAPA**, ocasionada por causas imputables a la institución de crédito.

El **MUNICIPIO** no será responsable por aquellos depósitos que no contengan referencia que no permita identificar el origen del mismo.

COMPROBANTE: Una vez que el usuario realice el pago respectivo, conforme a los importes indicados en los recibos (o en su caso, por el usuario), se generará un comprobante para el usuario, mismo que contendrá todos los datos relevantes a la operación así como un folio consecutivo el cual facilitará el rastreo y la identificación de cada operación para el **MUNICIPIO**. El comprobante de cada operación fungirá como comprobante de pago. En el caso de reclamaciones o aclaraciones por parte del usuario se atenderá a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

El usuario deberá conservar el comprobante por un periodo de 60 (sesenta) días naturales para respaldar cualquier reclamación o aclaración, y será responsabilidad del **SIAPA** informar lo anterior al usuario.

El contenido genérico del comprobante será el siguiente:

1. Emisora
2. Referencia
3. Forma de pago
4. Monto a pagar
5. Fecha de pago
6. Número de transacción
7. Modulo en el que se recibió el pago

ACLARACIONES DE LOS USUARIOS: Las partes reconocen que los usuarios podrán solicitar dos tipos de aclaraciones: 1) las relacionadas con los servicios o productos del **SIAPA**, y 2) las relacionadas con el servicio de recepción de pagos prestado por el **MUNICIPIO**.

Por lo que se refiere al primer tipo de aclaraciones, las partes acuerdan que:

El **MUNICIPIO** no será responsable de aclarar cualquier duda o reclamación que tengan los usuarios, mencionando de forma enunciativa más no limitativa las relacionadas con: (i) las cantidades reflejadas en los recibos, o (ii) los servicios o productos ofrecidos por el **SIAPA**.

En caso de que existan reclamaciones o dudas por parte de los usuarios, el **MUNICIPIO** únicamente se compromete a proporcionar a éstos el número telefónico, o en su defecto, el domicilio del **SIAPA**, la cual es la única responsable y facultada para realizar las aclaraciones o ajustes que se consideren pertinentes. Para tal efecto, el **SIAPA** en este acto señala a continuación el número de asistencia a usuarios y el domicilio en el que realizará las aclaraciones o reclamaciones correspondientes, en su caso.

Datos para asistencia a usuarios del SIAPA		
Teléfono:	Dirección:	Área:
36 68 24 82	Edificio marcado con el número 461 de la calle Doctor Roberto Michel, esquina con la Avenida González Gallo, Sector Reforma, de esta ciudad	Dirección Comercial

Será responsabilidad del **SIAPA** notificar al **MUNICIPIO**, en caso de que existan cambios en dichos números de asistencia o datos de contacto.

El **MUNICIPIO**, no será responsable de: (i) verificar la validez o autenticidad de los recibos que presenten los usuarios; (ii) verificar la identidad de los usuarios; o (iii) aceptar el pago de recibos vencidos o anticipados.

Para resolver cualquier aclaración, queja o controversia de los usuarios, derivada del cobro a usuarios de los servicios prestados por el **SIAPA**, objeto del presente instrumento, las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- Las quejas o reclamaciones que presenten los usuarios al **MUNICIPIO**, derivadas exclusivamente de los pagos realizados por éstos en los módulos propios u operados por el **MUNICIPIO**, que se hayan ocasionado por causas o errores imputables al **MUNICIPIO**, deberán resolverse directamente por el **MUNICIPIO**.
- Las aclaraciones de pagos realizados el mismo día, se solucionarán por el proceso denominado "reverso" por el **MUNICIPIO**, que consiste en la cancelación del cobro recibido y la consecuente recepción correcta del pago del usuario, en este acto el **SIAPA** autoriza al **MUNICIPIO** a realizar los reversos que sean necesarios.
- Para las aclaraciones que se presenten en un día distinto al de la recepción del pago, los usuarios deberán comunicarse a la Dirección de Ingresos del **MUNICIPIO** y seguir las instrucciones que les sean proporcionadas. El **MUNICIPIO** podrá cambiar de tiempo en tiempo el número telefónico y la opción para atención a usuarios, dichos cambios serán notificados al **SIAPA** en su oportunidad.

- d) El plazo máximo para que el usuario presente una aclaración al **MUNICIPIO** será de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día en que se haya recibido el pago del usuario por el **MUNICIPIO**.
- e) Si existiera controversia entre el usuario, el **SIAPA** y el **MUNICIPIO** respecto a la recepción de un pago, será responsabilidad del usuario exhibir el comprobante de la operación en cuestión. en caso de que el usuario no exhiba el mismo por cualquier razón, se tendrán por recibidos únicamente los pagos que estén registrados en el sistema del **MUNICIPIO**.
- f) El **MUNICIPIO** no tendrá ninguna responsabilidad frente al **SIAPA** ni frente a los usuarios, en el supuesto de que por causas no imputables al **MUNICIPIO**, caso fortuito o fuerza mayor, no se pueda prestar el servicio de recepción de pagos.

ACLARACIONES DEL SIAPA: El **SIAPA** podrá solicitar por escrito aclaraciones al **MUNICIPIO** respecto de reclamos de los usuarios por no habérseles acreditado el pago, obligándose el **MUNICIPIO** a atender dichas aclaraciones dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, siempre y cuando el **SIAPA** acompañe el recibo original o copia validada por la caja del **MUNICIPIO** y el pago haya sido efectuado dentro del año en curso a la reclamación.

CONTRAPRESTACIÓN: Las partes aceptan y reconocen que las acciones establecidas en la presente cláusula no confiere a ninguna de estas el derecho de recibir contraprestación alguna por el desarrollo del objeto de las obligaciones conferidas en la misma.

PUBLICIDAD: El **SIAPA** y el **MUNICIPIO** podrán informar a sus usuarios sobre la posibilidad de pagar sus recibos en las Oficinas Recaudadoras del **MUNICIPIO**.

Específicamente, el **SIAPA** sujeto a espacio que se reserva el **SIAPA** para tal efecto, podrá imprimir en sus recibos una clara indicación de la posibilidad de realizar sus pagos en las Oficinas Recaudadoras del **MUNICIPIO**.

IMPOSIBILIDAD PARA BRINDAR EL SERVICIO: El **MUNICIPIO** no será responsable por la imposibilidad de prestar el servicio objeto de este convenio, cuando se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor.

El **MUNICIPIO** no será responsable específicamente por fallas en los sistemas de las Oficinas Recaudadoras del **MUNICIPIO**, demoras inevitables, o por cualquier otra causa por la que no sea posible proporcionar a los usuarios la recepción y cobro materia del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. – DE LAS ACCIONES PARA LOGRAR LA TRANSMISIÓN DE TÍTULOS.

Al tratarse de un tema de interés público y social, estrechamente relacionado con el derecho humano al agua, las "**PARTES**" se obligan a proporcionar toda la información y documentación que sea requerida para lograr la transmisión de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga establecidos en este convenio, a favor del "**SIAPA**". Por lo que en caso de resolución negativa por parte de la autoridad del agua, el "**MUNICIPIO**" y "**SIAPA**" promoverán todas las acciones legales correspondientes, con el objeto de lograr dicho fin.

DÉCIMA SEXTA. – DE LA ATENCIÓN DE REPORTES. Las "**PARTES**" pactan que los reportes que se realicen a través de SIAPATEL, relacionadas con los servicios de agua potable y drenaje sanitario, realizadas por usuarios cuyos inmuebles se localicen en los polígonos identificados como El Faro, Villas Andalucía y La Aurora, mismos que se encuentran dentro del polígono cartográfico, referido como **ANEXO 1**, deberán ser atendidos por el personal operativo del "Municipio" descrito en la cláusula décima primera. Lo anterior hasta el 28 veintiocho de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

En el supuesto de que el "MUNICIPIO" no cuente con la capacidad o recursos, se lo hará saber al "SIAPA", para que éste último intervenga en la atención del reporte.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DE LA DEVOLUCIÓN DEL ESTIMADO ANUAL. El "MUNICIPIO" se obliga a realizar la devolución del remanente del estimado anual a los usuarios que hayan realizado el pago de los servicios de agua potable y alcantarillado mediante dicha figura y así se lo soliciten. Lo anterior única y exclusivamente para los usuarios cuyos inmuebles se localizan en los polígonos identificados como El Faro, Villas Andalucía y La Aurora, mismos que se encuentran dentro del polígono cartográfico, referido como **ANEXO 1**.

SEGUNDA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido del **CONVENIO** sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

TERCERA.- Las "**PARTES**" manifiestan que para interpretación y cumplimiento de este acuerdo, así como aquello que esté a interpretación, convienen que el presente acuerdo es producto de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo, respecto su operación y cumplimiento o cualquier otra situación no prevista, será resulta a través de reuniones en las que participen los siguientes enlaces del "**MUNICIPIO**" y del "**SIAPA**":

ENLACES		
SIAPA		MUNICIPIO
SUBDIRECCION	CARGO	CARGO
MANTENIMIENTO DE PLANTAS Y POZOS	SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS Y POZOS	SUBDIRECTOR DE AGUA POTABLE
		JEFATURA DE ALUMBRADO PUBLICO
ALCANTARILLADO	JEFE SECCIÓN DE ALCANTARILLADO SECTOR REFORMA	SUBDIRECTOR DE AGUA POTABLE
SANAMIENTO.	SUBDIR. DE SANEAMIENTO.	SUBDIRECTOR DE AGUA POTABLE
DISTRIBUCIÓN.	COORD. OPERATIVO DE LA SUBDIR. DE DISTRIBUCIÓN	
	SUBDIR. DE MANTENIMIENTO DE REDES	
	JEFE DE LA SECCIÓN DE DESINFECCIÓN	
	SUBDIR. DE LABORATORIO.	

Mismos que suscribirán las actas o minutas de acuerdo respectivas, en las que se establezca la forma de solucionar el conflicto o cumplimiento de las obligaciones.

15

Leído el presente Adendum, y enteradas las "PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales y sin mediar error, dolo, mala fe o vicios de consentimiento, lo firman de conformidad, en 03 tres tantos en Guadalajara, Jalisco, el 18 dieciocho de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUANACATLÁN JALISCO
 INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ	 FRANCISCO DE LA CERDA SUÁREZ PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUANACATLÁN JALISCO
 MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA	 VÍCTOR LUCIO ÁLVAREZ DE LA CRUZ SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUANACATLÁN JALISCO
 INGENIERO JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCERRECA	 MARÍA HERMELINDA BARRIOS SÍNDICO MUNICIPAL
SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
 INGENIERO CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO DIRECTOR GENERAL	

Esta hoja de firmas corresponde al adendum al convenio de coordinación para incorporación de fecha 17 de septiembre de 2024, mismo que consta de 15 páginas, y se suscribe con fecha 18 dieciocho de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

EL SUSCRITO, ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SIAPA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 PUNTO 1, FRACCIÓN II, 66 PUNTO I, FRACCIÓN I, 67 PUNTO 1, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; 13 PUNTO 1 FRACCIÓN III, 21 PUNTO 1 Y 23 PUNTO 1, FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE JALISCO, 1, 5, 6 FRACCIÓN II, 12, FRACCIÓN II, 13 Y QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 24805/LX/13, DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, COMO ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO, REUTILIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y MANEJO DE AGUAS PLUVIALES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA; EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ORDENAMIENTO INVOCADO EN SEGUNDO TÉRMINO, HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO, OBRA EL DOCUMENTO ORIGINAL DE DONDE SE OBTUVO LA PRESENTE FOTOCOPIA **EN 15 QUINCE FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO, SUJETA A LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ADENDUM AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INCORPORACIÓN DE FECHA 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADO CON FECHA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN Y EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO; EL CUAL TUVE A LA VISTA, SE COMPULSA Y EXPIDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A LOS 26 VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.-** CONSTE.

ATENTAMENTE.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASI
COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANIA DE LOS ESTADOS".


ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO
DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

AAAE/AAMS/IABM